

ESCUELA DE PIRAGUISMO ARANJUEZ

CAPITULO I

Artículo 1º .- El nombre que adopta la nueva entidad es:  
"CLUB ESCUELA DE PIRAGUISMO ARANJUEZ"

Artículo 2º .- El objeto de la presente Entidad, es el fomento y práctica del deporte entre los asociados y tomando como deporte principal el Piragüismo.

Artículo 3º .- Podrá asimismo la presente Sociedad, ampliar sus funciones deportivas, con otras secciones secundarias, recreativas o de otros deportes, siempre que lo acuerde la Junta Directiva, y a cuyo fin crearan las secciones que por su aprobación en Asamblea General, se estimen necesarias si sus medios lo permiten.

con todos los socios y componentes, deberá en condición de aficionado (amateur) dependiendo de la Federación Nacional de Educación Física y Deportiva de Piragüismo, a través de la cual el completo de las instituciones deberá acatar todo lo dispuesto en sus estatutos, disposiciones y acuer-

constituyan o practiquen a las disposiciones de las secciones.

DE PI-

del  
pago de

Honoríficos.- Los asociados de la Junta Directiva, merezcan tal distinción por su pro del club, los cuales establezcan sus tarifas.

Activos.- Los que satisfagan la cuota mensual fijada por la Junta Directiva y apor-

Asimismo tendrán plenitud de derechos en el uso del material de la Sociedad.

Estos disfrutaban del derecho de voz y vot de acuerdo con el Artº nº de la Federación Española de Piragüismo

**Infantiles.**- Socios infantiles seran considerados los que no lleguen a la edad de 15 años, satisfaciendo la cuota de entrada y mensual asignada por la Junta Directiva y aprobada en Asambleas.

En la Asamblea no tendrá voz ni veto:

**Transeuntes.**- Pagaran una cuota cuatro veces superior a la de los socios activos y sera condición indispensable que tengan residencia accidental en Aranjuez.

El tiempo maximo aceptable como transeunte sera de tres meses pasados los cuales será baja, a menos que pague la cuota de entrada y el recibo normal fijado por la Junta Directiva.

No tendran derecho a voz ni voto, pero si a las ventajas de los socios activos.

Articulo 9º.- Todos los socios sea cual fuese su categoria, tendran el libre acceso a los locales y campos del Club.

Articulo 10º.- Todo socio viene obligado a comunicar por escrito a la directiva, las deficiencias que observe en las instalaciones, conserje, personal empleado, fiestas o concursos que en el mismo se organicen, para lograr la mayor perfección en todas sus actividades.

Articulo 11º.- De acuerdo con la Asamblea, la Junta Directiva, impondra una cuota de entrada a los nuevos socios, segun las necesidades del Club.

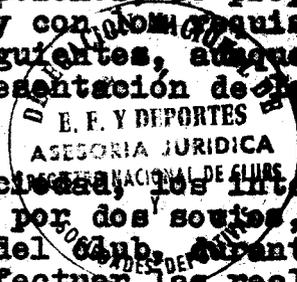
Articulo 12º.- Para formar parte de la Junta Directiva será preciso reunir las condiciones del articulo, 122.

Articulo 13º.- Podra nombrarse Presidente del Club a quien por su relevante personalidad y especiales condiciones, se propusiere proclamado y elegido en la forma y con los requisitos establecidos en el articulo 122 y siguientes, aunque no fuese socio con anterioridad a la presentación de la candidatura.

Articulo 14º.- Para formalizar el ingreso en la Sociedad, los interesados deberán firmar una propuesta avalada por dos socios, la cual estara espuesta en la tablilla del Club, durante ocho días a fin de que los socios puedan efectuar las reclamaciones que consideren pertinentes sobre la admisión de los mismos pasado dicho plazo la Junta Directiva procedera como crea conveniente, con facultad de admitirlo o rechazarlo. Caso de ser denegada, no tendrá derecho a ninguna clase de explicación, ni el propuesto, ni los proponentes.

El que fuese propuesto como socio activo, o infantil, deberá abonar, en el momento de firmar la inscripción, la cuota de entrada que este en vigor, de cuya cantidad se librara un recibo provisional, y en el caso de que no fuese admitido socio, le sera reintegrada.

Los propuestos para socios transeuntes, deberan abonar en igual forma, la totalidad del mes correspondiente a la fecha de la propuesta.



Artículo 15º.- El Club llevara una lista por orden de ingreso de todos los socios, sin distincion de clase, y cada socio recibira el nº el nº correlativo al que le corresponda a la fecha de ingreso.

Artículo 16º.- Todos los socios vienen obligados a satisfacer a traves de la Sociedad, a la federacion Española de Piragüismo el cánón federativo que esta establezca.

Artículo 17º.- Las bajas como socio, seran definitivas o temporales.

Artículo 18º.- La baja definitiva será la solicitada por el socio por escrito dirigido a la Junta Directiva.

Artículo 19º.- La baja temporal será la solicitada a la Junta Directiva mediante escrito razonado, la cual podra o no aceptarla a su criterio.

Ar La duración de la baja temporal sera de un minimo de un año y un maximo de dos.

De solicitar antes de transcurridos los seis primeros meses la renovación de las actividades deportivas en el Club vendra obligado el socio al pago de todas las mensualidades transcurridas desde su solicitud de baja temporal.

Artículo 19º.- Perdera la calidad de socio, sea cual fuere su categoría por una de las causas siguientes:

- a) Per voluntad del socio expresada en escrito dirigido a la Junta Directiva.
- b) Per dejar sin pagar tres cuotas mensuales consecutivas.
- c) Per incumplimiento del las obligaciones que le imponen los presentes Estatutos o per perjuicio moral o material ocasionado a la Sociedad.
- d) Per haber transcurrido los dos años de haber solicitado una baja temporal.
- e) Per defunción.

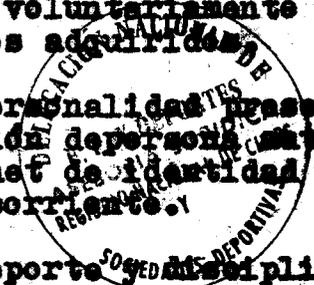
Artículo 20º.- Todo socio que sea baja en el Club voluntariamente o per expulsión perdera todos los derechos adquiridos.

Artículo 21º.- Todo socio debera identificar su personalidad presentando a la entrada del Club o a petición de persona autorizada pe la Junta Directiva, su carnet de identidad de socio junto con el recibo del mes corriente.

Artículo 22º.- Para el buen orden del Club, del deporte y disciplina de los jugadores, existira un reglamento interior, cuyas disposiciones tendran la fuerza supletoria de estos Estatutos.

Artículo 23º.- Seran deberes de los socios:

- a) La leal observación de lo establecido en los presentes estatutos y Reglamentos interiores del Club.
- b) Obedecer las disposiciones emanadas de la Junta Directiva.



c) Aportar su concurso a todas las manifestaciones deportivas economico-sociales que le sean encomendadas.

d) Satisfacer a través de la sociedad, a la Federación Española de Piragüismo el sanón federativo.

**Artículo 24º.-** Serán derechos de los socios activos:

a) Formar parte de la Junta Directiva cuando reúnan los requisitos señalados en el artículo 122 y por la Federación Española de Piragüismo.

b) Intervenir con voz y voto en las asambleas, según los artículos del 41 al 45, ambos incluidos y por las disposiciones de la Federación Española de Piragüismo.

c) Examinar las Liquidaciones y Balances de la Sociedad.

### CAPITULO IIIº

#### DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

##### A) JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 25º.-** El Club Escuela de Piragüismo de Aranjuez, estará dirigido, regido y administrado de conformidad con los presentes estatutos por la Junta Directiva.

**Artículo 26º.-** La Junta Directiva se compondrá: Presidente, 2 Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Contador y el nº de vocales que se estime conveniente, con aprobación de la Asamblea General.

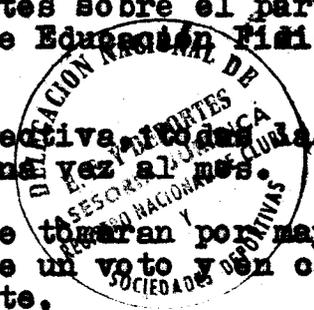
**Artículo 27º.-** Los vocales delegados por la Junta Directiva, presidirán las distintas ponencias que crea conveniente formar la Junta Directiva para mejor desarrollo de las actividades deportivas y sociales, los cuales cuidarán de exponerlas a la Junta Directiva para su aprobación, de considerarlas acertadas y convenientes.

**Artículo 28º.-** Los nombramientos y duración de los cargos de Presidentes o miembros de la Junta Directiva del Club, se harán de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular emanadas de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

**Artículo 29º.-** El presidente convocará la Junta Directiva, todas las veces que lo estime necesario y al menos una vez al mes.

**Artículo 30º.-** Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votación, teniendo cada componente un voto y en caso de empate decidirá el voto del Presidente,

**Artículo 31.-** El presidente tendrá la representación legal y jurídica del Club, dirigirá los debates y discusiones y velará para que se cumplan los acuerdos de la Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias desocios, autorizará con su firma los pagos y operaciones que efectúe la Entidad, unida dicha firma con la del contador, para asuntos económico, y con la del Secretario para documentos y contratos.



Artículo 32º.- El secretario llevara al libro de actas, un registro de socios con orden correlativo cuidara de la correspondencia del Club, extendera los oportunos certificados con referencia a los acuerdos tomados, autorizará con su firma junto con la del presidente los contratos que se celebren en nombre de la Entidad, formalizará la memoria anual de las actividades del Club, actuará como tal en las Juntas Directivas y Asambleas y cuidara de tener toda la documentación y de votación en las Asambleas preparadas según los apartados B), C), y D),

Todos los escritos llevaran el visto bueno del Presidente.

Artículo 33º.- El tesorero cuidara de la parte económica del Club llevando al efecto un libro de caja donde anotara todos los ingresos y gastos que hubiere. No efectuara ningún pago, sin el visto bueno del Presidente.

Artículo 34º.- El contador velara por el fiel cumplimiento de la distribución de fondos de la Sociedad, así como el pago de las cuotas por los asociados y también comprobara los estados de cuentas y beneficios o pérdidas de fiestas, homenajes etc.

Presentara bimensualmente a la aprobación de la Junta Directiva el estado de cuentas de la Sociedad, de acuerdo con el tesorero presentara y formalizara para la Junta Directiva Ordinaria, un balance inventario de la situación económica del Club durante el año, para su aprobación, el cual debera exhibir durante quince días con anterioridad a dicha reunión en la tablilla del Club a los fines de poderlo comprobar todos los asociados.

Sustituira al tesorero en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 35º.- El Vicepresidente, hara las veces de presidente en ausencia o enfermedad del mismo.

Artículo 36º.- Los vocales ayudaran a los demás miembros de la Junta Directiva en sus funciones, sustituyendo a estos en caso de enfermedad o ausencia y serán los que presidan las distintas ponencias deportivas o sociales que crea conveniente formar la Junta Directiva cuidando de exponer a aprobación de la Junta los acuerdos tomados en principio, por tales ponencias.

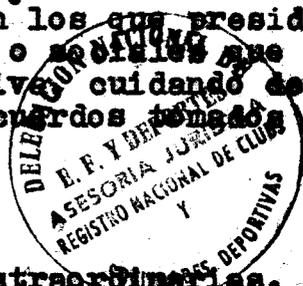
#### B) ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 37º.- Las asambleas serán Ordinarias o extraordinarias, según lo prescrito y dispuesto por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, en sus disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 38º.- Necesariamente debera ser celebrada la Asamblea General extraordinaria, para la modificación de los estatutos, y ser aprobados por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Artículo 39º.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias estaran integradas por aquellos socios que con arreglo al apartado c) tengan derecho a voto.

al



### **G) SOCIOS CON DERECHO A VOTO**

- Artículo 40º** Tendrán derecho de asistencias a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, todos los socios del Club.
- Artículo 41º** Tendrán derecho a voz y voto los socios que sean mayores de veintium años de edad y tengan en el club una antigüedad de cuatro años ininterrumpidamente.
- Artículo 42º** Este artículo entrara en vigor despues de transcurridos cuatro años desde la fundación del Club.
- Artículo 42º** Cada año en 1º de Enero, quedaran expuestas en el cuadro de anuncios del Club, las listas de socios, por riguráse orden de fecha de ingreso, que reunan las condiciones del artículo 41º.
- Artículo 43º** Durante los diez dias siguientes, o sea hasta el diez inclusive, estaran expuestas las listas de socios, los que se crean perjudicados, podran reclamar por escrito a la Junta Directiva, en los quince dias siguientes, o sea, hasta el quince de Enero.
- Artículo 44º** De no considerar justa la reclamación la Junta Directiva, esta la remitira a la Federación Española de Piraguismo para que esta resuelva en ultima instancia, dentro de las ocho dias siguientes (27 de Enero) dando cuenta al socio reclamante de la Resolución dada por dicha federación.
- Artículo 45º** Una vez la lista sea firme, cada socio de ella tendra derecho a un voto.

### **D) PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR LA JUNTA DIRECTIVA**

- Artículo 46º** Cuando deba procederse a la elección del presidente con la totalidad o parte de la Directiva, se efectuara previamente la proclamación de candidatos.
- Artículo 47º** Los candidatos a la Junta Directiva, seran todos aquellos socios que reunan las condiciones del artículo 122 y sean presentados con la firma de diez % de los asociados que tengan derecho a voto, segun determinan los artículos 41 al 45 ambos inclusive.
- Artículo 48º** El plazo de presentación de las p opuestas de candidatura finalizara a los cinco dias a partir de la convocatoria de la Asamblea en que haya de producirse la elección.
- Artículo 49º** Finalizado dicho plazo de cinco dias, el Club llevara a la Federación Española de Piraguismo las propuestas de candidaturas, las cuales una vez aceptadas se expondran en los locales sociales durante los cinco dias anteriores a la celebración de la Asamblea.
- Artículo 50º** En la Asamblea solo podrán votarse candidaturas completas, considerandose nula cualquier enmienda o sustitución que se hiciera.
- Artículo 51º** Ningun socio podra firmar a la vez dos o mas propuestas de candidaturas, y aunque si tal ocurre no se invalidara esta, el socio que incurra en duplicidad de firma sera inhabilitado para tomar parte en las Asambleas Generales que se celebren en lo sucesivo.



- Artículo 52.- Todas las propuestas de candidatos a la Presidencia, deberán cursarse acompañadas de la aceptación de los interesados y con la lista de candidatos que estos propongan para los demás cargos, que deban preverse.
- Artículo 53.- Cuando la Asamblea deba proceder solamente a la elección o a la renovación de cargos, entre los que no se halle el de Presidente, este tendrá el derecho de proponer sus candidatos para los que deben elegirse, sin perjuicio de que además puedan presentarse otras candidaturas para dichos cargos con la firma y requisitos exigidos en el artículo 48. El procedimiento se acomodará en el precitado artículo 47 y siguientes.
- Artículo 54.- La Asamblea decidirá por mayoría de votos sobre la elección del Presidente y miembros de la Directiva, y de conformidad con las disposiciones vigentes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.
- Artículo 55.- De la elección de la Junta Directiva o de su renovación parcial, el Club dará cuenta a la Federación Española de Piragüismo dentro de los dos días siguientes a la celebración mediante comunicación escrita a la que se acompañara certificación por duplicado.
- Artículo 56.- Si se produjera la dimisión o cese total del Presidente o Directiva, este no podrá abandonar sus funciones, bajo pena de inhabilitación de sus miembros, mientras no se lleve a cabo la elección de otra nueva, a este fin convocará inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria.
- Artículo 57.- No obstante, lo previsto en el artículo anterior, si se produjera el abandono y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a quienes falten en este punto a sus deberes, se constituirá automáticamente una gestora, formada por los siete socios más antiguos, bajo la presidencia del de más edad entre ellos, asumirá las funciones que correspondan a aquellas a fin de proceder a la inmediata convocatoria y subsiguiente celebración de la Asamblea General Extraordinaria, para la elección de Presidente y Junta Directiva, con atribuciones limitadas, por lo demás el gobierno provisional del Club, en cuanto afecte exclusivamente al cumplimiento de sus obligaciones deportivas o económicas y al despacho de los asuntos de trámite.
- Artículo 58.- Los términos y los plazos establecidos en los presentes estatutos, se entenderán fijados por días naturales, sin excepción alguna.

#### CAPITULO IV

#### DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

- Artículo 59.- De conformidad con los artículos 33 y 34 de los presentes estatutos, llevarán la administración y contabilidad del Club el Tesorero y el Contador con las facultades en dichos artículos expresadas y sujetas al artículo 30 y 31.
- Artículo 60.- El Club dará cuenta a sus socios, una vez al año, por lo menos, en una Memoria, presentada a la Asamblea General Extraordinaria, de su gestión deportiva y económica y de sus proyectos para el futuro.



**DISOLUCION**

- Artículo 61.- Se disolverá cuando se acuerde en la Asamblea General Extraordinaria, debiendo someterse tal decisión a referendum de los socios.
- Artículo 62.- Una vez acordada la disolución se comunicara a la Federación Española de Piragüismo por si esta acepta su disolución, o sea, que esta supeditada la liquidación al criterio de la mencionada Federación.
- Artículo 63.- Acordados y aceptados los articulo 61 y 62, constituirá una Junta Liquidadora compuesta, por el Presidente Tesorero y un Representante de la Federación Española de Piragüismo los cuales cuidaran de entregar los bienes, si los hubiese a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, para el fomento del deporte y construcciones deportivas.

**EL SECRETARIO**

**Vº Bº  
ED PRESIDENTE**

*Marcos Pedrid*

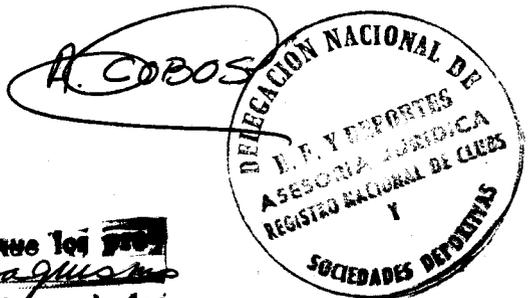
*José A. Vera*

**demas socios fundadores:**

*Leonardo Vazquez*

*A. Sanchez*  
*M. A. Pacheco*

*José Quintana*



DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que los presentes Estatutos de Club Escuela de Piragüismo Aranjuez han sido aprobados por esta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes de acuerdo con el apartado 2 del artículo 1º de la Ley 191 de 24 de diciembre de 1964 y apartado 7 del Art. 7º del Decreto 1446 de 20 de Mayo de 1965 con el N.º 7445 del Registro Nacional de Clubs y Sociedades Deportivas, habiéndose comunicado a la Dirección General de Policía Interior del Ministerio de la Gobernación (Sección de Asociaciones) para su inscripción.

Madrid, 26 marzo 1976  
EL JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE CLUBS Y SOCIEDADES DEPORTIVAS

*Rico*